REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE AMBATO A QUITO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SONORAMA CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de transformación de compañía limitada a compañía anónima, cambio de domicilio de la ciudad de Ambato a Quito, aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía "SONORAMA CIA. LTDA", se otorgó en la ciudad de Quito el 1ro. de agosto de 1989 ante la Notaria Segunda del cantón del mismo nombre, Dra. Jimena Moreno de Solines. La Señora Intendente de Compañías de Ambato (E), Edna Samaniego R., ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 89 5.2.1.114 de 15 de diciembre de 1989.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores: Marcel Rivas Sáenz y Alfredo Brizzone Oquendo en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Intendente de Compañías en la Resolución N° 89.5.2.1.114 de 15 de diciembre de 1989, se pone en conocimiento del público la transformación de compañía limitada a compañía anónima, el cambio de domicilio de la ciudad de Ambato a Quito de la compañía SONORAMA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren en el derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Intendente de Compañías, dentro del término de tres días con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado.

En el caso de no existir oposición, la Intendencia de Compañías, procederá a la aprobación e inscripción de la transformación y cambio de domicilio de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales pertinentes.

Ambato, 16 de diciembre de 1989

Dra. Leonor Holguín Bucheli
ABOGADA SECRETARIA

JUEZ: Abg. Jaime López Acuña
ACTOR: Fausto Napoleón Sánchez Bustillos
DEMANDADO: José Marcos Chango y Esposa
ASUNTO: Prescripción Adq. E. Extraordinario de Dominio
TRAMITE: Ordinario
CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Dr. Holger E. Chávez Guevara.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PASTAZA.-
El Puyo 20 de Septiembre de 1.989; a las 14h40m.-
VISTOS: Por ser clara, completa, precisa y por reúnir los requisistos de ley, se acepta la demanda al trámite, en Juicio Ordinario. Cítese con la copia de la demanda y auto recaído en ella, a los demandados: JOSE MARCO CHANGO Y MARIA ANTONIA MAISINCHO, con la finalidad de que los demandados en el término de quince días, propongan las excepciones perentoria y dilatorias que se creyeren asistidos. Cuéntese en esta causa con los señores: Alcale de la M.I. Municipalidad del cantón Pastaza, y del Procurador Síndico de dicha Institución, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento de rebeldía. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Pastaza. Cítese al Sr. Alcalde y al Sr. Procurador Síndico de la M.I. Municipalidad de Pastaza, en sus lugares de trabajo. Con la petición del actor bajo juramento y con el Acta suscrita en esta judicatura, que manifiesta desconocer el actual domicilio y residencia de los demandados; y al tenor de lo que dispone el artículo 86, del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se CITE por la prensa a los señores: JOSE MARCO CHANGO Y MARIA ANTONIA MAISINCHO, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato. Cuéntese con el domicilio jurídico señalado por el actor para futuras notificaciones, el Estudio del Dr. Holger Efrain Chávez, así como la autorización que le confiere. Téngase en cuenta la cuantía señalada como indeterminada por el actor en la presente acción. Agréguese a los autos en una foja útil, el certificado del Registrador de la Propiedad, que se acompaña a la demanda.- Cítese y notifíquese. f). Abg. Jaime López Acuña. Juez de lo Civil de Pastaza.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad, para futuras notificaciones.

Nelson Fabián García Medina
SECRETARIO DEL JUZGADO
DE LO CIVIL DE PASTAZA
Dic. 12 (S.O)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE AMBATO
JUICIO: Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.
TRAMITE: Ordinario.
JUEZ: Dr. Carlos M. Miño P.
ACTOR: Luis Valeriano Ortiz Pérez
DEMANDADO: Delfina y Edelina Pérez López y Herederos de Ritta López Ulloa.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Ambato, 18 de Septiembre de 1987.- Las 8 horas.- VISTOS: La demanda propuesta por Luis Valeriano Ortiz Pérez, una vez que ha sido completada, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite en juicio ordinario, en consecuencia, cítese a los demandados Delfina y Edelina Pérez López, por comisión que se libra al Teniente Político de Augusto N. Martínez; herederos de Ritta López Ulloa, como a los presuntos y desconocidos herederos de la antedicha causante, por la prensa, en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Ambato, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y en vista de la partida de defunción de la causante, para que después de veinte días de la última publicación y quince días de término, contesten a la presente demanda, con apercibimiento en rebeldía. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad Cantonal, para lo cual se notificará al Funcionario respectivo. Cuéntese en la presente causa con el Jefe Regional del IERAC, a quien se le citará por deprecatorio que se libra a uno de los Sres. Jueces de lo Civil de Riobamba. Cítese al señor Agente Fiscal 4to. de la Provincia, en sus oficinas conocidas por la Sra. Secretaria. Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor para sus notificaciones, casillero Judicial Nro. 37, y agréguese al proceso el documento adjunto. Cítese y Notifíquese. f) El Juez. Dr. Raúl Gómez. Certifico. La Secretaria. Wania Mayorga.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- Ambato, Mayo 25 de 1988. Las 15 horas. Por cuanto el actor, con juramento manifiesta el desconocimiento del domicilio, y la razón sentada por el Sr. Teniente Político de Augusto N. Martínez, cíteseles a las demandadas Delfina y Edelina Pérez, con la misma publicación por la Prensa que se halla ordenado en auto inicial. Notifíquese. f) El Juez. Dr. Carlos M. Miño P. Certifico. La Secretaria.- Particular que se pone en conocimiento de los demandados y del público en general, para los fines de Ley consiguientes.

La Secretaria
Wania Mayorga
Dic 6 Esp. (S.O.)

EL HERALDO
AMBATO.